

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 178-2023-UNAM

Moquegua, 01 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 036-2023-VPI/UNAM del 28.02.2023, el Informe Legal N.º 0127-2023-DAJ/CO/UNAM del 27.02.2023, el Informe N.º 118-2023-DPP/UNAM del 21.02.2023, el Informe N.º 0185-2023-UP-DPP/UNAM del 20.02.2023, el Informe N.º 021-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 17.02.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2023, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, se aprueba las "BASES DE VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM - 2023", presentado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Veintiún (21) folios; al respecto, mediante Informe N.º 021-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, solicita se deje sin efecto Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM, que aprueba las "BASES DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2023", por incertidumbre sobre uso de recursos del canon minero, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones para financiar proyectos de investigación, hasta que se cuente con información certera de parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNAM en calidad de mediador en aspectos presupuestales de la UNAM ante el Ministerio de Educación.

Que, mediante Informe N.º 118-2023-DPP/UNAM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, informa que, el presupuesto para el desarrollo de la investigación científica y desarrollo tecnológico, se encuentra programado en actividades y de acuerdo a la Ley N.º 31638, por lo que, la adquisición de servicios y de suministros los sistemas de administración financiera restringen ejecutar gastos por la genérica 2.6 activos no financieros, mientras el proyecto de investigación no cuente con código de inversión; dicha situación viene afectando a todas las universidades, encontrándose en la fecha, en proceso de sustentación y planteamiento de propuesta de solución ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de continuar con la ejecución de proyectos de Investigación; en consecuencia, el concurso de Proyecto de Investigación tiene defectos y omisión de uno de sus requisitos de validez, como es la disponibilidad presupuestaria; por lo que se encuentra en curso, en causal de nulidad, tanto la Resolución como la Convocatoria.

Que, con Informe Legal N.º 0127-2023-DAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, que aprueba las "BASES DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2023", por incertidumbre sobre uso de recursos del canon minero, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones para financiar proyectos de investigación; señala que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2 del artículo 10º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con causales de nulidad, "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez", por lo que, corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, así como la convocatoria de VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2023, por cuanto, el presupuesto para el desarrollo de los proyectos de investigación para obtención de Título Profesional, con financiamiento de Canon Minero, Sobre Canon y Regalías Mineras, UNAM 2023", no se encuentran programados, según informe presupuestal; caso contrario, de continuar con el cumplimiento del citado acto resolutivo, se estaría infringiendo el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público; por lo que, desde el punto de vista legal, se recomienda elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora, a efecto que se apruebe la NULIDAD de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, por la causal de falta de crédito presupuestario.

Que, con Oficio N.º 036-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando las opiniones de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; solicita a la Presidencia que, el presente, sea tratado en sesión de Comisión Organizadora, para dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, que aprueba las "BASES DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2023", por la causal de falta de crédito presupuestario

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Declarar la Nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, así como la convocatoria de VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2023, por la causal de falta de crédito presupuestario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 178-2023-UNAM**

Que, con Resolución Presidencial N° 010-2023-UNAM de fecha 24.02.2023; se encarga el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ANGEL CANALES GUTIERREZ, Vicepresidente Académico, por los días 27 de febrero al 01 de marzo de 2023, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la Nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2023-UNAM de fecha 02 de febrero de 2023, así como la convocatoria del VII CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2023, por la causal de falta de crédito presupuestario y las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. ANGEL CANALES GUTIÉRREZ  
(E) PRESIDENCIA**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DPP  
DIGA  
DTI

Archivo